**RESOLUCIÓN No. 0671 DEL 12 DE AGOSTO DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ATIENDE UNA QUEJA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

**La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.**

**CONSIDERANDO**

Que el señor JULIO CESAR ARRIOLA AGUIRRE, identificado con Cédula de Ciudadanía No 9.022.653 de Magangué Bolívar, presentó ante esta Corporación mediante Radicado CSB No. 2389ª del 11 de julio de 2024, documento que tiene por objeto colocar en conocimiento de esta CAR la problemática referente a Dos (02) Árboles de las especies Bolombolo (Andira sp) y Camajon (Sterculia apetala) que por sus condiciones físicas se encuentra generando peligro a los habitantes y transeúntes del sector por lo que solicita la tala del mismo, ubicado en la calle 15 carrera 28 – 29 del barrio Santa Rita del Municipio de Magangué Bolívar.

Que mediante Auto No. 0618 del 15 de julio del 2024, se remite la presente queja a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, para que dentro del marco de sus competencias realice la diligencia de Visita Ocular, Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante oficio SG-INT-1672 del 17 de julio del 2024.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB mediante correo electrónico de fecha 08 de agosto de 2024, remitió a la Secretaria General CSB el Concepto Técnico No. 322 de fecha 12 de julio de 2024, mediante el cual se establece lo siguiente:

***"ANTECEDENTES***

*Que mediante radicado 2389 –A del 11 de julio 2024 El señor Julio Arriola. establece que en la Calle 15 con carrera 28 y 29 al lado de Gazel, a raíz del vendaval del día 10/07/2024 en las horas de la madrugada dos árboles de gran tamaño el cual están apoyados sobre un inmenso mango a punto de tumbarlo el cual destruiría nuestra vivienda que está en peligro.*

*Que mediante el Auto 0618 del 15 de julio del 2024 se pone en conocimiento de la situación a la Subdirección de Gestión Ambiental y se establece que se debe realizar la visita de inspección ocular para emitir a conformidad el concepto técnico correspondiente.*

***UBICACIÓN***

*Imagen 1. Arboles establecidos en la solicitud de tala Fuente: Google Earth*

***INFORME DE VISITA.***

*El día 12 de julio siendo las 10:00 Am se realiza el desplazamiento a la Calle 15 con Carrera 28 y 29 al lado de Gazel en el Barrio Santa Rita más exactamente en las coordenadas geográficas 9°15'9.648"N -74°46'7.188" W en donde se logró verificar las afectaciones de 2 árboles de las especies Bolombolo (Andira sp) y Camajon (Sterculia apetala) los tiene una alturas aproximadas que oscila entre los 7 a 9metros y diámetros que van entre los 60 a 85 centímetros los cuales se encuentran arrancados de su parte inferior y se pueden observar a simple vista mediante la revisión fotográfica que se está realizando lo que ocasiona que se encuentran inclinados el árbol de Camajon se encuentra puesto desde su parte superior (ramas) a un árbol de mango (Mangifera Indica) el cual evita que dicho árbol caiga en su totalidad, en este caso el ultimo árbol no presenta afectaciones. Adicionalmente se observa que dichos arboles generan un peligro a una infraestructura habitacional que se encuentran en el área. Ocasionando que deban realizarse de manera inmediata su TALA ya que genera un riesgo inminente de caída.*

*Por lo tanto, se hace referencia que dicho informe debe hacerse llegar al comité Municipal de Gestión de Riesgo para dar conocimiento del mismo. Al momento de inspección ocular se logra verificar que se está procediendo a realizar el retiro paulatino de las ramas de cada uno de estos individuos con el fin de disminuir la presión al muro que delimita las dos casas.*

*Todo esto se puede apreciar a simple vista y como aparecen en los registros fotográficos tomados en el lugar de los hechos.*

*A continuación se describe los árboles objeto de la tala.*

*Tabla 1 Arboles objeto de tala*

| ***N°*** | ***ESPECIE*** | ***DAP*** | ***ALTURA TOTAL*** |
|---|---|---|---|
| | | ***(m)*** | ***(H.T)*** |
| *1* | *Bolombolo (Andira sp)* | *0,65 a 0,85* | *7 a 9 metros* |
| *1* | *Camajon (Sterculia apetala)* | *0,65 a 0,85* | *7 a 9 metros* |

***CONCEPTO TÉCNICO.***

*De acuerdo a la visita de inspección ocular se pudo conceptuar lo siguiente:*

*El área objeto de visita se encuentra ubicada Calle 15 con Carrera 28 y 29 al lado de Gazel en el Barrio Santa Rita más exactamente en las coordenadas geográficas 9°15'9.648"N -74°46'7.188" W, una vez en campo se atendió la solicitud presentada por Julio Arriola. por la afectación presentada por dos árboles de las especies Bolombolo (Andira sp) y Camajon (Sterculia apetala).*

*Que una vez verificado en campo las condiciones de los individuos mencionados anteriormente se hace necesario establecer de manera inmediata la* ***TALA POR EMERGENCIA*** *debido a las afectaciones que se presentan en el área inferior de cada uno de los individuos y que son propensos a la caída de los mismos y generan un riesgo para los habitantes de la casa ya que dichos árboles se encuentran arrancados desde su parte inferior y los cuales uno de ellos Camajon (Sterculia apetala) se encuentra sostenido de su parte superior (tipo anclaje) a un mango (Mangifera Indica) el cual no tiene ningún tipo de afectación de caída. Pero es*

*indispensable realizar de **MANERA INMEDIATA** los árboles vinculados en la tabla 1 la **TALA POR EMERGENCIA** debido a las afectaciones presentadas por lo tanto dicho informe se envía informe de afectación a la Oficina Municipal de Gestión de Riesgo para que se haga el respectivo acompañamiento al proceso.*

*Por lo tanto se otorga el permiso de **TALA POR EMERGENCIA** al señor Julio Arriola. identificado con la cedula de Ciudadanía N° 9.022.653 y se pide proceder a la ayuda de dicha actividad a la **ALCALDIA MUNICIPAL** en su oficina de gestión de riesgo para que evalué la situación y establezca la manera como realizar dicho proceso, mediante el acompañamiento al mismo.*

*Que la CSB brindara el apoyo de acompañamiento necesario para la realización de la actividad en mención.*

***Se recomienda como obligaciones generales***

*El tiempo máximo para realizar las actividades de tala DEBERA **SER DE MANERA INMEDIATA** después de emitir y notificar la resolución.*

*Para llevar a cabo las actividades de tala emplear maquinaria, equipo y herramientas necesarias como motosierra grande, motosierra pequeña, manilas, escaleras metálicas de doble tramo, limas triangulares y redondas fumigadora, casco y otros elementos de protección personal - EPP, conos y cintas de señalización de áreas de trabajo, entre otros necesarios para la ejecución de la actividad teniendo como base la seguridad y salud de operarios.*

*Informar a la CSB por medio escrito vía correo la fecha y franja horaria en la cual se realizará las actividades silviculturales (tala) mínimo dos días hábiles de anterioridad.*

***RECOMENDACIONES SOBRE MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS VEGETALES***

*Se picarán los troncos y ramas de gran tamaño que no se aprovechen, facilitando la degradación de los mismos en el sitio de aprovechamiento*

*Los pequeños trozos de material vegetal como follaje y ramas pequeñas se podrán dispersar en áreas circundantes.*

*Del presente técnico se enviará copia a la Secretaria General para que inicie los trámites correspondientes según la Normatividad Ambiental Vigente.*

***REGISTRO FOTOGRÁFICO***

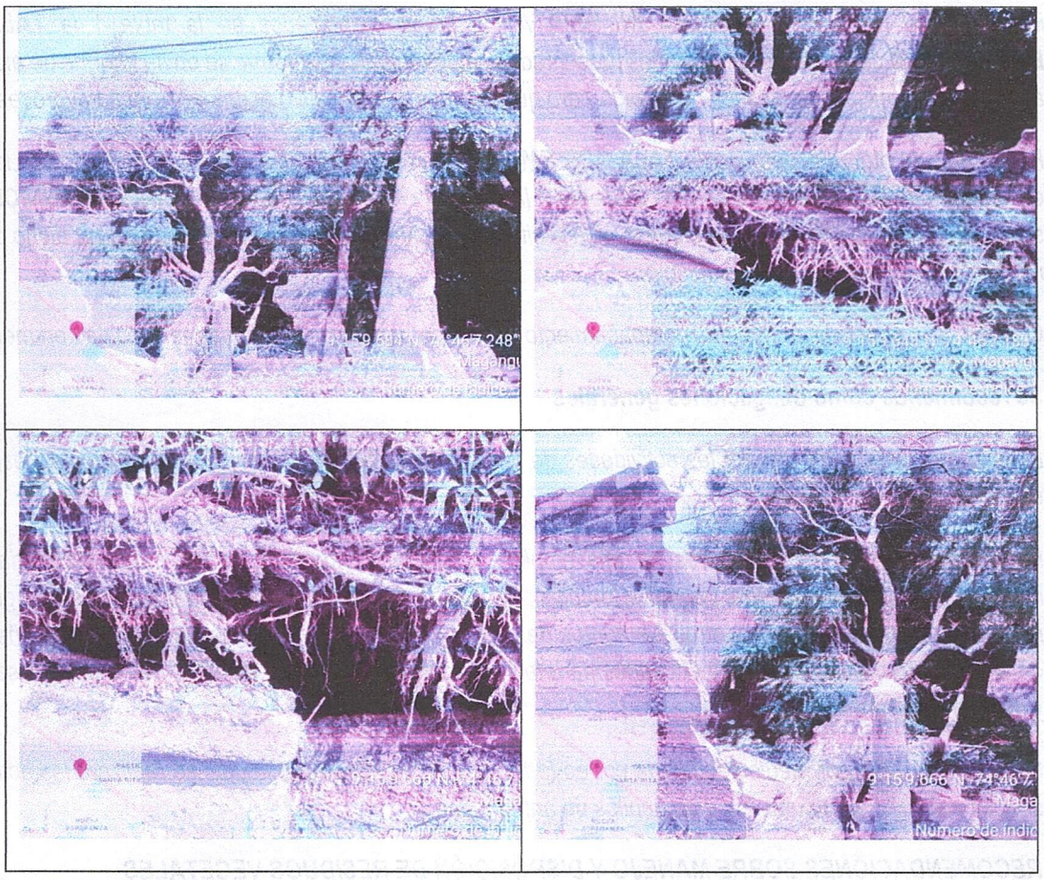

**FUNDAMENTO JURÍDICO:**

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

*"Artículo 23°. - Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".*

Así mismo, la norma ibidem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

*"Artículo 31°. - Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:*

*(...)*

*2. Ejercerla función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)*

*9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)*

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar/o. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación para el logro de estos fines."*

El artículo 80, de la norma ibidem dispone: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"*

En virtud de lo anterior, la Directora de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Otorgar Permiso Ambiental al señor JULIO CESAR ARRIOLA AGUIRRE, identificado con Cédula de Ciudadanía No 9.022.653 de Magangué Bolívar, consistente en la Tala de Dos (02) Árboles de las especies Bolombolo (Andira sp) y Camajon (Sterculia apetala), ubicado en la Calle 15 con Carrera 28 y 29 al lado de Gazel en el Barrio Santa Rita del Municipio de Magangué Bolívar, cuyas coordenadas geográficas: 99°15'9.648"N -74°46'7.188" W, con las siguientes especificaciones en las siguientes:

Tabla 1 Arboles objeto de tala

| N° | ESPECIE | DAP | ALTURA TOTAL |
|---|---|---|---|
| | | (m) | (H.T) |
| 1 | Bolombolo (Andira sp) | 0,65 a 0,85 | 7 a 9 metros |
| 1 | Camajon (Sterculia apetala) | 0,65 a 0,85 | 7 a 9 metros |

**PARÁGRAFO**: Que el señor JULIO CESAR ARRIOLA AGUIRRE, identificado con Cédula de Ciudadanía No 9.022.653 de Magangué Bolívar, tendrá el plazo para realizar de manera INMEDIATA LA TALA POR EMERGENCIA, una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que el permiso otorgado al señor JULIO CESAR ARRIOLA AGUIRRE, identificado con Cédula de Ciudadanía No 9.022.653 de Magangué Bolívar, estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Para llevar a cabo las actividades de tala emplear maquinaria, equipo y herramientas necesarias como motosierra grande, motosierra pequeña, manilas, escaleras metálicas de doble tramo, limas triangulares y redondas fumigadora, casco y otros elementos de protección personal - EPP, conos y cintas de señalización de áreas de trabajo, entre otros necesarios para la ejecución de la actividad teniendo como base la seguridad y salud de operarios.

2. Informar a la CSB por medio escrito vía correo la fecha y franja horaria en la cual se realizará las actividades silviculturales (tala) mínimo dos días hábiles de anterioridad.

3. Se picarán los troncos y ramas de gran tamaño que no se aprovechen, facilitando la degradación de los mismos en el sitio de aprovechamiento

4. Los pequeños trozos de material vegetal como follaje y ramas pequeñas se podrán dispersar en áreas circundantes.

**ARTÍCULO TERCERO**: La CSB podrá realizar visitas de seguimiento y control Ambiental al permiso viabilizado para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas al señor JULIO CESAR ARRIOLA AGUIRRE, identificado con Cédula de Ciudadanía No 9.022.653 de Magangué Bolívar.

**ARTÍCULO CUARTO**: Comunicar el contenido de la presente decisión a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ BOLÍVAR, identificado con NIT. 800.028.432-2, con el fin que evalué la situación y establezca la manera como realizar dicho proceso de tala, mediante el acompañamiento al mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO**: Comunicar el contenido de la presente decisión a la OFICINA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGO del Municipio de Magangué Bolívar, para que de MANERA INMEDIATA, se haga el respectivo acompañamiento, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO**: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión al señor JULIO CESAR ARRIOLA AGUIRRE, y/o quien haga sus veces, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO**: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante la Directora General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

**ARTÍCULO OCTAVO**: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ**
Directora General CSB

Exp.2024-222
Proyecto: Johana Miranda R. Asesor Jurídico Externo CSB
Revisó: Sandra Diaz Pineda – Secretaria General CSB